



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
VALPARAÍSO – CAQUETÁ

Valparaíso, once (11) de Marzo de dos mil veinte (2020).

PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
APODERADO : HUMBERTO PACHECO ALVAREZ
DEMANDADO : MARLENY LEAL MENDOZA Y OTRO
RADICADO : 188604089001-2018-00036-00

Vista la constancia secretarial que antecede, previamente a darle trámite a la solicitud del apoderado de la parte demandante, refiere el despacho que no se tiene claridad en cuanto a los pagarés relacionados en su solicitud y sobre los que versa este litigio, estos cada uno debe ir acompañado con su respectiva obligación, con el ánimo de ser comparada la información que reposa en los libelos y así darle trámite, a su petición de terminación del proceso por pago total, toda vez que dentro del escrito petitorio este despacho no tiene certeza de la información antes referida, toda vez que no se tiene claridad respecto de los pagarés y las respectivas obligaciones de los cuales por su presunto pago; se solicita la terminación del presente proceso. Por lo que el despacho, en atención a lo anterior se,

DISPONE:

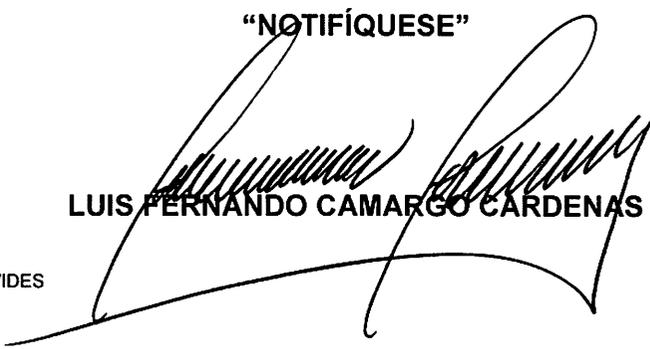
PRIMERO: DEJAR en secretaria el expediente para que se realice la aclaración solicitada, en los términos expuestos en la motivación de este acto, una vez aclarado, se procederá como en derecho corresponda.

SEGUNDO: DENEGAR la solicitud de terminación por pago total de la obligación, solicitada por el abogado de la parte demandante en los términos expuestos en la parte motiva.

TERCERO: Contra el presente auto, procede el recurso de Reposición en subsidio Apelación en efecto diferido.

“NOTIFÍQUESE”

El juez,


LUIS FERNANDO CAMARGO CÁRDENAS

Sustancio: RAFAEL BENAVIDES
SECRETARIO JPMV